



Constancia Secretarial. (27/01/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 30 de enero de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Impugnación e investigación de paternidad
860013110001 2022 00103 00

Mocoa, Putumayo, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se constata que, pese a haberseles otorgado el término legal para que la señora Ingri Catalina Martínez, y el señor Ricardo Alexander Perenguez Donoso, subsanen las deficiencias contenidas en sus escritos de contestación de la demanda, mediante providencia del 8 de noviembre de 2022 (A.022), estos no solventaron los yerros indicados, por lo que esta judicatura resolverá tener por no contestados los hechos y pretensiones del libelo introductor.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ha programado el respectivo cronograma para llevar a cabo la práctica de las pruebas de genética, procede el despacho a fijar fecha y hora para realizar la prueba decretada en el auto admisorio de la demanda.

Amén de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- TENER por no contestada la demanda por parte de la señora Ingri Catalina Martínez, y el señor Ricardo Alexander Perenguez Donoso, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- FIJAR como fecha para la práctica de la prueba de genética de ADN, para el quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (08:00 am) en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Mocoa para la señora Ingri Catalina Martínez (madre), al señor Ricardo Alexander Perenguez Donoso (padre inscrito) y a la menor; en cuanto al señor Emerson Daniel Ramírez Sánchez (presunto padre) en la autoridad en el extranjero que corresponda. Cúmplase con las gestiones pertinentes por secretaria.

TERCERO.- Las partes deberán concurrir a la fijada diligencia personalmente atendiendo las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control y prevención del virus Covid-19.

CUARTO.- CITAR a las partes a través del medio digital más expedito o por llamada telefónica con el fin de que concurran a la diligencia programada.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA – PUTUMAYO

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **418a6072b6b898e7ddd62337816e14b9af2a7e76abf9570dad13f9e2dfe38a05**

Documento generado en 29/01/2023 12:58:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>